



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 106-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 14° INCISO a) DE LA RESOLUCIÓN N° 262/07 QUE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES COOPERATIVAS, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 89/08.-----

Asunción, 30 de abril de 2009

VISTO:

La Ley N° 1015/97 "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes", y,

La Ley N° 438/94 "DE COOPERATIVAS", y

La Resolución N° 262 de fecha 07 de noviembre del 2007 de la SEPRELAD, **POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES COOPERATIVAS, CONFORME AL ARTICULO 28°, INCISO 1 DE LA LEY N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES", y**

La Resolución N° 89 de fecha 08 de abril del 2008 de la SEPRELAD por la cual se establece: **Modificación de la Resolución N° 262/07 de Entidades Cooperativas, y,**

La presentación realizada por el sector cooperativo Nota N°155, Expediente 1355 de fecha 25 de marzo del 2009, y,

CONSIDERANDO:

La SEPRELAD, ha resuelto ampliar el plazo previsto en el artículo 14° inciso a) de la Resolución N° 262 de fecha 07 de noviembre del 2007, **POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES COOPERATIVAS, modificada por Resolución N° 89 de fecha 08 de abril del 2008 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 262 DE ENTIDADES**

N° 106-

SEPRELAD
NACIONAL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 106

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 14° INCISO a) DE LA RESOLUCIÓN N° 262/07 QUE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES COOPERATIVAS, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 89/08.-----

Que, el artículo 28 de la ley N° 1015/97, establece que la SEPRELAD posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los sujetos obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero o bienes,

Que, resulta de suma relevancia ampliar el plazo previsto en el art. 14° inciso a) de Resolución N° 262/07, **POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES COOPERATIVAS**, modificada por Resolución N° 89 de fecha 08 de abril del 2008 "MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 262/07 DE ENTIDADES COOPERATIVAS", a fin de que las entidades cooperativas logren dar cumplimiento efectivo respecto a la obligación de identificar y crear perfil al socio; con el objeto de establecer oportuna identificación de los socios, bases que serán necesarias para la realización de la debida diligencia para la prevención y el control de lavado de dinero o bienes.

Que, el Instituto de Cooperativismo del Paraguay -INCOOP- supervisor del sector considera viable extender el plazo de cumplimiento para identificar y designar el perfil a los socios.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES:

RESUELVE:

N° 106



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 106-

**POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 14°
INCISO a) DE LA RESOLUCIÓN N° 262/07 QUE REGLAMENTAN LOS
PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES
COOPERATIVAS, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 89/08.-----**

ARTÍCULO 1° AMPLIAR hasta el 30 de mayo del corriente año,
para que las entidades cooperativas concluyan con lo
establecido en los artículos 3° y 7° de la Resolución
N° 262/07 modificada por la Resolución N° 89/08.
Este plazo será improrrogable.-----

ARTICULO 2° Comunicar, Archivar.-----

N° 106-